



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

POLÍTICA DE GESTIÓN PATENTES COMERCIALES EN MUNICIPIOS



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CONTENIDOS

I.- Objetivo	3
II.- Alcance	3
III.-Áreas Involucradas.....	3
IV.- Definición de responsabilidades	3
V.- Ámbito de acción	4
VI.- Consideraciones generales.....	5
VII.- Modelo de Prevención del Delito.....	6



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

I.- OBJETIVO

La política tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de patentes comerciales según las normas del artículo 41 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (Publicado en el D.O. de 20 de noviembre de 1996 y actualizado al 26 de noviembre de 1999)

II.- ALCANCE

Esta política se aplica a la Universidad San Sebastián y Filiales, sin embargo, según Ley “Rentas Municipales II” sobre Exenciones de Educación Superior (Art. 2°): “Quedan exentas las universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación, de carácter público o privado, respecto de los bienes raíces de su propiedad destinados a educación, investigación o extensión, y siempre que no produzcan renta por actividades distintas a dichos objetos”

III.- ÁREAS INVOLUCRADAS

Vicerrectorías de Sede – Dirección (General) Administración Sede (Campus)
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Servicios Contables
Tesorería

IV.- DEFINICIÓN RESPONSABILIDADES

1.- Vicerrectorías de Sede: La Vicerrectoría de Sede y su equipo de dependencia correspondiente a la Dirección (General) de Administración de Sede (Campus) son los responsables de gestionar: la solicitud de otorgamiento, eliminación y/o pago de la patente comercial en los respectivos municipios en los que opera la Sede de su administración.

2.- Vicerrector de Asuntos Económicos y/o Director General de Administración y Finanzas: Es el encargado de visar y dar autorización



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

final a la solicitud de otorgamiento y/o eliminación de patente comercial gestionada por la Dirección de Administración de Sede.

3.- Dirección de Servicios Contables: Entregar a la Dirección de Administración Sede toda la información financiera y tributaria requerida por parte del municipio para la solicitud de otorgamiento y/o eliminación de patentes comerciales, así como de informar al SII los cambios de sucursal en función de las patentes comerciales gestionadas. Además, deberá realizar el registro contable para el pago de patentes comerciales.

4.- Tesorería: Realizar el pago de patentes comerciales según la gestión y aprobación de las unidades correspondientes.

V AMBITO DE ACCION

1.- Gestión en la solicitud de otorgamiento y/o eliminación de Patente Comercial en Municipio

El Vicerrector de Sede y su equipo de dependencia correspondiente a la Dirección (General) de Administración de Sede (Campus) son los responsables de gestionar la solicitud de otorgamiento y/o eliminación de Patente Comercial para Universidad San Sebastián y/o Filiales en el municipio donde opera la Sede de su administración, todo lo anterior según la necesidad que exista de actualizar las sucursales por motivos de cambios en la cobertura geográfica de la misma.

2.- Pago de Patente Comercial en Municipio

El Vicerrector de Sede y en adelante su equipo de dependencia correspondiente a la Dirección (General) de Administración de Sede (Campus) son los responsables de gestionar la solicitud de pago de Patente Comercial para Universidad San Sebastián y/o Filiales en el municipio donde opera la Sede de su administración.

3.- Solicitud de Otorgamiento y/o Eliminación de Sucursal en SII

La Dirección de Servicios Contables deberá entregar toda la información financiera y tributaria requerida por el municipio a través de la Dirección (General) de Administración Sede (Campus) y actualizar las sucursales en SII



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

según gestión y aprobación de patente comercial por parte de las unidades correspondientes. Además, deberá gestionar el registro contable para el pago de patentes comerciales, realizándose este último a través del área de Tesorería de Oficina Central.

VI.- CONSIDERACIONES GENERALES¹

La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a cuatro mil unidades tributarias mensuales.

Para los efectos de este artículo se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

Para lo anterior, los contribuyentes deberán entregar en la municipalidad respectiva una declaración de su capital propio con copia del balance del año anterior, presentado en el Servicio de Impuestos Internos, y en las fechas que como plazo fije esa repartición para cumplir con esta exigencia tributaria. En los casos en que el contribuyente no declare su capital propio en las fechas estipuladas, la municipalidad hará la estimación respectiva.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

¹ <http://www.boletindeltrabajo.cl/OpenDocs/asp/pagDefault.asp?argInstanciaId=231&argRegistroId=75349>



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

En la determinación del capital propio a que se refiere el inciso segundo de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte de dicho capital que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante contabilidad fidedigna. El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este inciso.

Lo anterior aplica a las empresas filiales de Universidad San Sebastián tales como: Centro Medico Docente Asistencial Universidad San Sebastián S.A., Participaciones Minoritarias USS Spa, Inversiones Laguna Blanca S.P.A. ya que para Universidad San Sebastián según Ley “Rentas Municipales II” sobre Exenciones de Educación Superior (Art. 2°) “Quedan exentas las universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación, de carácter público o privado, respecto de los bienes raíces de su propiedad destinados a educación, investigación o extensión, y siempre que no produzcan renta por actividades distintas a dichos objetos”

Lo anterior, exime a Universidad del pago de la patente comercial propiamente tal, sin embargo, no la exime de realizar la solicitud de otorgamiento y/o eliminación de dicha patente, así como los pagos asociados a derechos de aseo que cobra el municipio que corresponden a la extracción o retiro de basura o residuos sólidos que realiza el camión recolector del municipio.

VII.- Modelo de Prevención del Delito

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional, cohecho a funcionario público extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal de patrimonio, contaminación de recursos hidrobiológicos, manipulación de recursos hidrobiológicos vedados,



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y, por último, manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados. Por esta razón, la Universidad San Sebastián y sus filiales han establecido un Modelo de Prevención del Delito para evitar o mitigar la comisión de los delitos señalados.